

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-3942 *Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía 81/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 21/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que se señalan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
C2	Auxiliar Administrativo	1	04 de abril de 2016	Concurso-Oposición

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES	ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
A2	Educador Social	1	09 de agosto de 2004	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se publica la Oferta de Empleo Público, para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de mayo de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/3942

CVE-2022-3942